



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

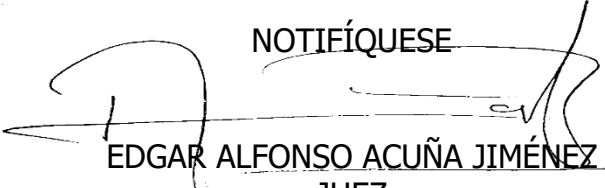
Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2007-0021100**

Decisión: Traslado avalúo.

Allegado por la parte demandante el requisito exigido en auto anterior, se corre traslado por diez (10) días a la parte contraria, del avalúo y el escrito de aclaración del inmueble con matrícula 015-36603 de la ORIP-Caucasia, obrantes a numerales 032 y 039 del expediente digital, para que los interesados presenten sus observaciones, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 444 del CGP.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25c7890f51a24b81484559d59f03d907feb92633a2603121969b52eeec50868**

Documento generado en 14/08/2023 07:44:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>